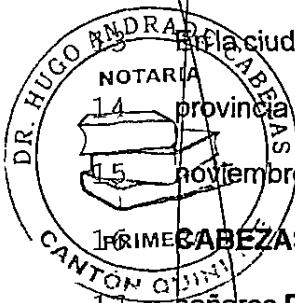




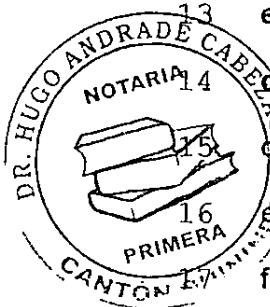
1 ESCRITURA N°: 20160804000P04547
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
3 DENOMINACION:
4 DISTRIBUIDORA DARE CIA. LTDA OTORGADA POR LOS SEÑORES:
5 DIEGO ENRIQUE ZAMBRANO BENITEZ, DIEGO RAMON ZAMBRANO
6 BENITEZ, HECTOR ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, DIEGO RAMÓN
7 ZAMBRANO LOOR
8 CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000,00
9 DOMICILIO: PARROQUIA ROSA ZARATE
10 CANTON: QUININDE
11 PROVINCIA: ESMERALDAS
12 DI 3 COPIAS



13 En la ciudad de Quinindé, Cabecera de la parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé,
14 provincia de Esmeraldas, República de Ecuador, hoy lunes veintiocho de
15 noviembre del dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE
16 PRIMER CABEZAS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDE, comparecen: los
17 señores DIEGO ENRIQUE ZAMBRANO BENITEZ, de estado civil soltero, por sus
18 propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
19 edad, domiciliado en la parroquia Rosa Zárate, Cantón Quinindé, provincia de
20 Esmeraldas, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
21 exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde al número **cero ocho cero**
22 **dos ocho uno cinco uno dos guion seis**, cuya copia fotostática debidamente
23 certificada por mi agrego a esta escritura; DIEGO RAMON ZAMBRANO
24 BENITEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la parroquia
26 Zárate, Cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, legalmente capaz, a quien
27 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que
28 corresponde al número **cero ocho cero dos ocho uno cinco uno tres guion**



1 cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta
2 escritura; HECTOR ENRIQUE ZAMBRANO, de estado civil soltero, por sus
3 propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, domiciliado en la parroquia Zárate, Cantón Quinindé, provincia
5 de Esmeraldas, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
6 exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número **cero ocho cero**
7 **dos cuatro uno dos ocho cuatro guion uno**, cuya copia fotostática debidamente
8 certificada por mi agrego a esta escritura; **DIEGO RAMÓN ZAMBRANO LOOR**,
9 de estado civil casado con; Linda Aurora Benítez Ordoñez, por sus propios
10 derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
11 domiciliado en la parroquia Zárate, Cantón Quinindé, provincia de
12 Esmeraldas, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
13 exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número **uno tres cero**
14 **cuatro cero uno uno cero nueve guion nueve**, cuya copia fotostática
15 debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; Los comparecientes son
16 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad.- Advertidos que
17 fueron los comparecientes sobre los efectos y resultados de la presente escritura;
18 así como examinados que han sido en forma aislada y separada de que
19 comparecen al presente otorgamiento, sin coacción, amenazas, temor reverencial
20 ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la
21 minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
22 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste
23 un contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las
24 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-
25 Comparecen a otorgar la presente escritura pública, por sus propios y personales
26 derechos: **UNO**) el señor **DIEGO ENRIQUE ZAMBRANO BENITEZ**, de estado
27 civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
28 de Quinindé; **DOS**.- El señor **DIEGO RAMON ZAMBRANO BENITEZ**, de estado



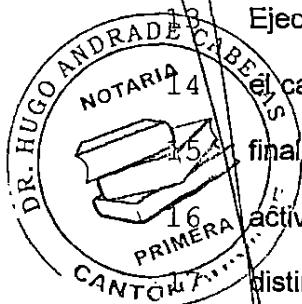


1 civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
2 de Quinindé; 3) El señor HECTOR ENRIQUE ZAMBRANO LOOR, de estado civil
3 soltero, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
4 Quinindé; y; 4) El señor DIEGO RAMÓN ZAMBRANO LOOR, de estado civil
5 casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
6 Quinindé. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse,
7 quienes comparecen libre y voluntariamente a la suscripción de esta escritura
8 pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los
9 comparecientes declaran que es su voluntad el constituir una compañía de
10 responsabilidad limitada, como en efecto así lo hacen, con arreglo a las cláusulas,
11 estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, y de conformidad a
12 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
13 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Manifiestan conocer
14 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y expresan su
15 consentimiento para la celebración del mismo.- **CLÁUSULA TERCERA.**-

16 **ESTATUTOS SOCIALES.**- La compañía que se constituye mediante esta
17 escritura pública se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes estatutos.-
18 **TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**
20 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.**- La denominación de la
21 compañía es DISTRIBUIDORA DARE CIA. LTDA., cuya naturaleza es la de ser
22 una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes
23 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos
24 sociales, en los que se le denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA".-
25 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de
26 nacionalidad ecuatoriana y tiene como su domicilio principal la ciudad de Quinindé
27 (Rosa Zarate), Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pero podrá
28 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de



1 él, previa resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley
2 y a estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social
3 de la compañía es dedicarse: A la comercialización, distribución y venta de
4 materiales para la construcción, insumos, terminados, accesorios y afines. Para el
5 desarrollo de su objeto social podrá actuar y ejercer: A1) La representación
6 comercial y legal de toda clase de marcas y personas naturales y/o jurídicas,
7 nacionales y extranjeras, fabricantes y/o distribuidores que tengan relación con el
8 objeto social de la compañía. A2) Asesoría de proyectos relacionados con el objeto
9 social de la compañía. A3) Asesoría en la instalación y montaje de los productos,
10 materiales y accesorios que tengan relación con su objeto social. A4) La
11 importación y exportación, distribución y comercialización e intermediación de
12 insumos y terminados para la construcción, establecidos en el objeto social. A5)
13 Ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes y/o necesarios para
14 el cabal cumplimiento de su objeto social, así como todos los que tengan como
15 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
16 actividad. A6) La compañía no podrá ejecutar y celebrar otros actos y contratos
17 distintos a los señalados en el objeto social, salvo los que ocasional o
18 aisladamente pudieren realizarse con fines de inversión, investigación o de
19 experimentación. A7) La compañía podrá formar parte de otras sociedades y
20 establecer sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero, asociarse
21 con personas naturales o empresas, nacionales o extranjeras, para proyectos de
22 trabajos determinados, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de
23 vínculo contractual permitidos por las leyes Ecuatorianas. A8) para el
24 cumplimiento de su objeto social, podrá participar en procesos de licitación,
25 invitaciones a licitar, contratación directa, lista de precios, órdenes de trabajo y de
26 compra. En general podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y
27 operaciones permitidos por la Ley, que necesariamente serán acordes con su
28 objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de





1 duración para el cual se forma la compañía es de cincuenta años, contados a partir
2 de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente,
3 vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los
4 socios reunidos en junta general, en forma expresa y antes de su expiración
5 decidieren prorrogarlo de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.-

JUL 3

6 **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, VALOR NOMINAL DE LAS
7 PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFERENCIAS LEGALES.- ARTÍCULO**

8 **QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00)**, dividido en **DIEZ MIL
10 (10.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor
11 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00)**, cada
12 una.-

13 **ARTÍCULO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al
14 aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de
15 participaciones, cesiones de participaciones y demás asuntos que hagan relación
16 con el capital de la compañía, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-



17 **TÍTULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES,**

18 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE
APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO**

19 **SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Las
20 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por
21 herencia, cederse, con preferencia, a los mismos socios, previo consentimiento
22 unánime del capital sócial de la compañía, expresado en junta general de socios.-

23 **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía
24 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter
25 de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
26 corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
27 General de la compañía.-

28 **ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE PARTICIPACIONES
Y SOCIOS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de

64652.00



1 participaciones y socios, en el que se inscribirán las cesiones de las
2 participaciones y las modificaciones que ocurran en lo posterior, de conformidad
3 con la Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y**

4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía
5 será gobernada por la Junta General de socios, órgano supremo de la misma y
6 será administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las
7 atribuciones y derechos establecidos en la Ley de Compañías y en este estatuto

8 social.- **TÍTULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, COMPOSICIÓN,**
9 **SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, CLASES DE JUNTA GENERALES,**
10 **CONVOCATORIAS, REPRESENTACIONES Y QUÓRUM, MAYORÍAS Y**
11 **REPRESENTACIONES.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN.-**

12 Las juntas generales de socios se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía, con excepción de las juntas universales de socios, las que podrán
14 realizarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional.

15 La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone
16 de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
17 las condiciones que la Ley de Compañías, sus reglamentos y los presentes

18 estatutos exigen. Las Juntas Generales de socios serán presididas por el
19 Presidente de la Compañía, o en su defecto por el socio o cualquiera otra persona
20 que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía
21 actuara como Secretario de la Junta General de socios y en su falta se designará
22 un secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**

23 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes
24 de la junta general de socios, los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir las
25 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
26 competencia privativa; b) Elegir y remover por causas legales al Gerente General
27 y al Presidente y fijar sus remuneraciones; c) Dirigir la marcha y orientación
28 general de los negocios sociales; d) Si fuere del caso, seleccionar a la persona





1 natural o jurídica que realizará la Auditoría Externa; e) Conocer el balance de
2 situación, el estado de pérdidas y ganancias, los informes de administración y, si
3 fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes
4 resoluciones; f) Conocer y resolver acerca del destino de las utilidades; g) Acordar
5 cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social; h) Disponer, de
6 conformidad con la Ley, que se inicien las acciones correspondientes a que
7 hubiere lugar contra los administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la
8 compañía; j) Conocer y consentir la cesión de participaciones sociales y en la
9 admisión de nuevos socios k) Designar a los liquidadores de la compañía, fijar el
10 procedimiento para la liquidación y aprobar los balances de liquidación; y, l)
11 Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.-



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán individual o conjuntamente a Junta General Ordinaria de socios, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, los estados financieros y el informe que presentará el Gerente General acerca de la administración de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Aprobar el presupuesto anual que será presentado por el Gerente General; d) Proceder, llegado al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.-

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán individual o conjuntamente a Junta General Extraordinaria de socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con indicación precisa de los temas que



1 deseen ser tratados o conocidos por la junta. También podrá ser convocada la
2 Junta General de socios por la Superintendencia de Compañías, Valores y
3 Seguros de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
4 **DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para las reuniones
5 de la Junta General de socios serán realizadas, conjunta o individualmente, por el
6 Presidente o el Gerente General, por escrito, mediante comunicación personal
7 entregada a cada uno de los socios con al menos ocho días de anticipación al día
8 fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la
9 convocatoria ni el día señalado para la reunión. Adicionalmente, los socios serán
10 convocados de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías y por el
11 Reglamento de Juntas Generales. En todo caso, la convocatoria expresará el
12 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las
deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de
socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los
administradores, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**

13 **DECIMO SEXTO.- QUÓRUM.**- Para que la Junta General de socios, Ordinaria o
14 Extraordinaria, pueda válidamente adoptar resoluciones, deberá reunirse en el
15 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que
16 representen por lo menos la mitad del capital social. Si por falta de quórum, la
17 Junta General de socios no pudiere reunirse en primera convocatoria, se
18 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
19 días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
20 expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la
22 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- MAYORÍAS.**- Salvo
23 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de
24 socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella.



1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de
2 empate, la propuesta se considerara negada.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**

3 **QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.**- Para que la Junta General de socios, en
4 sesión Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
6 anticipada, la reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación de
7 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital. Si no se obtuviere a la
8 primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
9 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
10 la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
11 convocatoria; en esta segunda convocatoria la Junta General de socios podrá

12 constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital, particular que se
13 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria,
14 tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para
16 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de socios así
17 convocada se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresar
18 este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**

19 **DERECHO A VOTO.**- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las
20 sesiones de junta general, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. Cada
21 participación social dará al socio el derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**

22 **REPRESENTACIONES.**- A más de la forma de la representación prevista por
23 la ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de socios mediante
24 un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante simple
25 carta-poder la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo fax o e-
26 mail. Adicionalmente, las representaciones se harán de conformidad a los
27 requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo



1 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de socios, se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración
5 de la Junta; instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser tratado
6 y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta,
7 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
8 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTA Y**
10 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.**- Se llevarán en los términos
11 establecidos en la Ley de Compañías y sus reglamentos. El acta de las
12 deliberaciones y acuerdo de la junta general llevará la firma del secretario de la
13 misma. Se formará un expediente de cada junta general, el cual contendrá la copia
14 del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada
15 en la forma señalada por la Ley de Compañías y el Reglamento de juntas
16 Generales. Además se incorporarán a dicho expediente todos aquellos
17 documentos que hubieren sido conocidos por la junta general. Las actas podrán
18 extenderse en hojas debidamente foliadas o, ser asentadas en un libro destinado
19 para el efecto.- **TÍTULO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS**
20 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía será ejercida en forma individual por el Gerente General de la misma.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
24 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios de la
25 misma y ejercerá sus funciones por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
27 compañía.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de

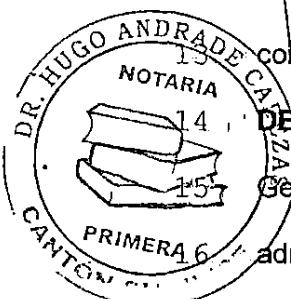




1 la Compañía; a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios; b) Convocar
2 individual o conjuntamente con el Gerente General a la junta general de socios; c)
3 Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General; d)
4 Vigilar la buena marcha de la Compañía; e) reemplazar al Gerente General en
5 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
6 socios designe al Gerente General de la Compañía; f) Cumplir con los demás
7 deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los
8 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL**
9 **DE LA COMPAÑÍA.**- La Administración de la compañía estará a cargo del
10 Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta
11 General de socios por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la

compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Las atribuciones y deberes del

Gerente General son las que se mencionan a continuación: a) Organizar la
14 administración de la compañía, así como como las oficinas y dependencias de la
15 misma, sin limitación alguna; b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
16 contratos que correspondan a la administración ordinaria de la compañía; c)
17 Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales de la compañía; d) Cuidar la buena
18 marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su buen
19 funcionamiento y administración, así como receptar y conocer sobre las excusas
20 y licencias de los funcionarios a su cargo; e) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones adoptadas por la Junta General de socios; f) Representar de manera
22 individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; g) Realizar todos los
23 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía,
24 orientadas a la consecución de su objeto social; h) Someter anualmente a
25 consideración de la Junta General de socios un informe relativo a la gestión
26 llevada a cabo en nombre de la compañía, informando sobre la marcha de los
27 28





1 negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; i)
2 Formular a la Junta General de socios las recomendaciones que considerase
3 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades; j) Nombrar y remover al
4 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y
5 atribuciones; k) Designar, con autorización de la junta general de socios,
6 procuradores judiciales cuando sea necesario para los intereses de la compañía;
7 l) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
8 mantenimiento y conservación de los libros sociales y de contabilidad; m) Formular
9 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; n) Abrir y cerrar
10 cuentas corrientes, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas
11 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
12 ñ) Firmar las obligaciones de la compañía; o) Convocar individual o conjuntamente
13 con el Presidente a la junta general de socios; p) Ejercer y cumplir todas las
14 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos
15 así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el
16 cumplimiento cabal de su cometido.- **TÍTULO SÉPTIMO: EJERCICIO**
ECONÓMICO, APROBACIÓN DE BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
18 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
19 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
20 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** El balance general, el estado de pérdidas y
21 ganancias y sus anexos, así como el informe del Gerente General, estarán a
22 disposición de los socios con por lo menos quince días de anticipación a la fecha
23 de reunión de la Junta General de socios, que deberá conocerlos y adoptar la
24 resolución correspondiente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REPARTO DE**
25 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se
26 distribuirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales, una vez
27 realizadas las deducciones establecidas en el Código de Trabajo, en la Ley
28





1 Orgánica de Régimen Tributario Interno y deducida la reserva legal, dispuesta en
2 la Ley de Compañías. Solamente se pagará utilidades en base a los beneficios
3 realmente obtenidos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.-**

4 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
5 menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
6 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este
7 objeto.- **TÍTULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

8 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
9 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y
10 por voluntad de la junta general de socios. En caso de liquidación actuará un
11 liquidador designado por la junta general de socios, pudiendo ser el Gerente

General o el Presidente de la compañía.- **TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES
VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para todo aquello que no tenga
expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de

Compañías y sus Reglamentos pertinentes.- **CLÁUSULA CUARTA:**

16 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
17 **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
18 10.000,00),** el mismo que se lo suscribe y paga de conformidad con el cuadro de
19 integración de capital que se detalla a continuación:

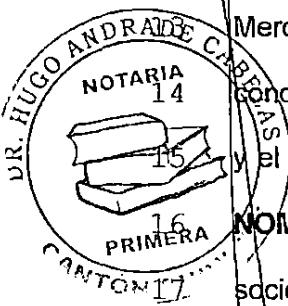
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
DIEGO RAMON ZAMBRANO LOOR	USD 9.100,00	USD 4.550,00	USD 4.550,00	9.100	91 %
HECTOR ENRIQUE ZAMBRANO LOOR	USD 500,00	USD 250,00	USD 250,00	500	5 %
DIEGO ENRIQUE ZAMBRANO BENITEZ	USD 200,00	USD 100,00	USD 100,00	200	2 %
DIEGO RAMON ZAMBRANO BENITEZ	USD 200,00	USD 100,00	USD 100,00	200	2 %
TOTAL:	USD 10.000,00	USD 5.000,00	USD 5.000,00	USD 10.000	100 %



1

2 **FORMA DE PAGO:** El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES**
3 (**USD 10.000,00**) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y será pagado por
4 los socios con aporte en numerario, en un cincuenta por ciento (50 %). El
5 cincuenta por ciento (50 %) restante del capital suscrito no pagado se cancelará
6 en un año plazo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

7 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Nosotros, los socios
8 fundadores de la compañía **DISTRIBUIDORA DARE CIA. LTDA.**, declaramos
9 bajo juramento que el capital pagado en este acto de constitución, por **CINCO MIL**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00)**, que
11 corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del capital social suscrito, lo
12 depositaremos en una institución bancaria, una vez que se inscriba en el Registro



Mercantil la constitución de la misma. Así mismo, declaramos bajo juramento que
14 conocemos a cabalidad y ratificamos todas las cláusulas de los estatutos sociales
15 y el contenido total de esta escritura de constitución.- **CLÁUSULA SEXTA.- 1.-**

16 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Por mutuo acuerdo entre los
17 socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor
18 **DIEGO RAMON ZAMBRANO LOOR**, por el periodo estatutario de cinco años,
19 nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro
20 Mercantil correspondiente. Designan además como Presidente de la compañía al
21 señor **DIEGO ENRIQUE ZAMBRANO BENITEZ**, quien igualmente durará en su
22 cargo por el periodo de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro
23 Mercantil correspondiente.- 2.- Los socios fundadores autorizan a la abogada
24 Mónica Catalina Feijóo Rivadeneira, para que realice ante las autoridades
25 competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de
26 esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal
27 de la compañía (**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
28 **ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL**).- El compareciente



1 ratifica el contenido íntegro de la minuta transcrita, la misma que se halla firmada
2 por la Abogada Mónica Catalina Feijóo Rivadeneira.- Abogada, con matrícula
3 profesional número diecisiete guion dos mil once guion doscientos veinticinco del
4 foro de Abogados de Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
5 observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue al
6 compareciente por mí el notario esta escritura, en unidad de acto, este se ratifica
7 y firma junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Por disposición legal,
8 incorporo la presente escritura al Protocolo de escrituras públicas de la Notaría
9 Primera del Cantón Quinindé a mi cargo.-

10
11
12 **DIEGO ENRIQUE ZAMBRANO BENÍTEZ**



13 C.C.: 080281512-6

14
15
16 **DIEGO RAMÓN ZAMBRANO BENÍTEZ**



17 C.C.: 080281513-4

18
19
20 **HECTOR ENRIQUE ZAMBRANO LOOR**



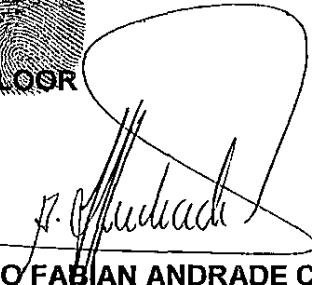
21 C.C.: 130133856-0

22
23
24 **DIEGO RAMÓN ZAMBRANO LOOR**



25 C.C.: 130401109-9

26
27
28 **DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS**
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1301338560

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR HECTOR ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZAMBRANO VELEZ JUSTO FELICISIMO

Nombres de la madre: LOOR VERGARA ALEGRIA TRINIDAD

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2010



Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.11.25 15:39:38 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-65e215c84b37426



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

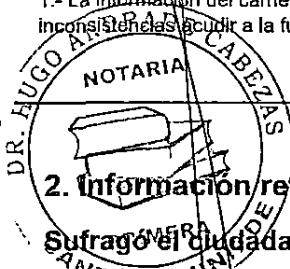
NUI: 1301338560

Nombre: ZAMBRANO LOOR HECTOR ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDÉ

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-46d6993fdd58416



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

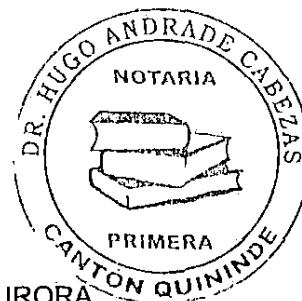
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0010

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304011099

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOOR DIEGO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENITEZ ORDOÑEZ LINDA AURORA

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: ZAMBRANO JUSTO

Nombres de la madre: LOOR ALEGRIA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 15:46:02 ECT
Reason: Firme Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c3427965cd83412



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304011099

Nombre: ZAMBRANO LOOR DIEGO RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL..

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDÉ

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-904c104e24ea4f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0802815126

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BENITEZ DIEGO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

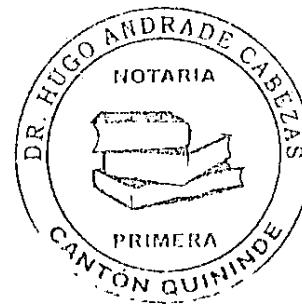
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZAMBRANO LOOR DIEGO RAMON

Nombres de la madre: BENITEZ ORDOÑEZ LINDA AURORA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 16:31:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a7cc74a0d074476



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0802815126

Nombre: ZAMBRANO BENITEZ DIEGO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDÉ

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-6179f4f27057476



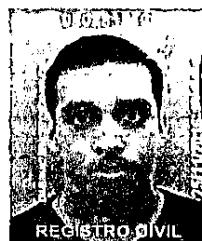
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédula

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Diego Zambrano



Número único de identificación: 0802815134

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BENITEZ DIEGO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----



Nombres del padre: ZAMBRANO LOOR DIEGO RAMON

Nombres de la madre: BENITEZ ORDOÑEZ LINDA AURORA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédula

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 15:44:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3dc79ebe42364f9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0802815134

Nombre: ZAMBRANO BENITEZ DIEGO RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragio el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: EDYS FERNANDO IBARRA INTRIAGO - ESMERALDAS-QUININDÉ-NT 1 - ESMERALDAS - QUININDÉ

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-666998c9d91f4ad



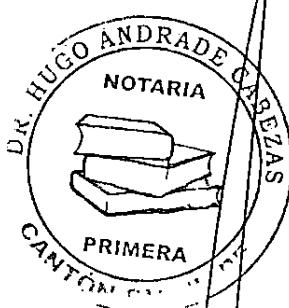
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA	
ANGELUS THOMAS GABRIELIANO LOOSI	
DARIO RAVASI	
LUGAR DE NACIMIENTO MANAGUA NICARAGUA ADMIRACIO	
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-18	
NACIONALIDAD: NICARAGUANA	
SEXO: M	
ESTRUCTURA: DABADO	
LINEA: AURORA	
IDENTIF: ORDOÑEZ	

INSTITUCIÓN BACHILLERATO	ESPECIALIDAD COMERCIASTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO JUANITO	
APLICATIVOS Y CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA LOGAR ALEGRIA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GENERALIDAS	
2010-08-23	
FECHA DE INGRESO: 2220-03-00	



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUININDE
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
antecede es igual al documento original presentado ante m

QUININDE 28 NOV 2013

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZA:
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE

OC-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FÉCHA DE CIUDADANÍA

130133860-0

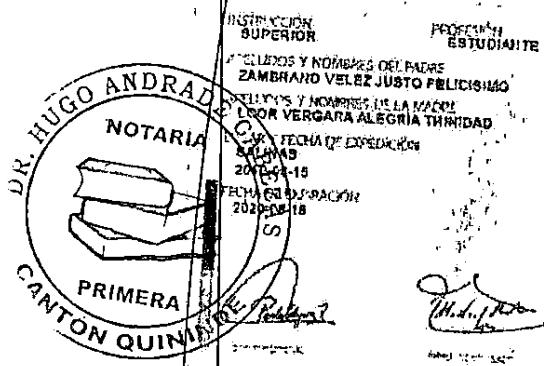
APellidos y nombres:
ZAMBRANO LOOR,
HECTOR ENRIQUE
Lugar de nacimiento:
MARES
BOLÍVAR
CALDAS
FEC. DE NACIMIENTO: 1948-07-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



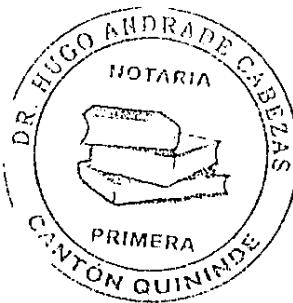
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
antecede es igual al documento original presentado ante m-

QUININDE 28 NOV 2013

Hector Zambrano Loor
DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZA:
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE



E3543V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

065
065 - 0105
NÚMERO DE CERTIFICADO 130133860
ZAMBRANO LOOR HECTOR ENRIQUE

SANTA ELENA PROVINCIA
SANTA ELENA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ELENA
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
1
ZONA

JU = 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

080281512-6

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRE:
ZAMBRANO BENITEZ
DIEGO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUININDE
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
antecede es igual al documento original presentado ante m-

QUININDE 28 NOV/2013

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZA:
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE



SUPERIOR	ESTUDIANTE
APELLICOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO LOOR DIEGO RAMON	
APELLICOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENITEZ ORDOÑEZ LINDA AURORA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ELENA 2012-05-15	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-15	

V44404244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CGNE

086 - 0265 0802815126
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO BENITEZ DIEGO ENRIQUE

ESMERALDAS PROVINCIA QUININDE CIRCUNSCRIPCIÓN 0 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
--

RESIDENTES DE LA JUNTA

JG-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CENSO DE Población y Vivienda



CELESTE DE
CITADANIA
APLICADA FEDERICO
ZAMBRANO BENITEZ
DARIO RAMON
ESTUDIANTE
MAYOR
PONTOVIEJO
PONTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 2000-11-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
LEGAZ
ESTADO CIVIL: SOLTERO

080281513-4



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
antecede es igual al documento original presentado ante m-

QUININDE 28 NOV 2011

Hugo Andrade

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZA
NOTARIA PRIMERA CANTON QUININDE

ESTUDIANTE
ZAMBRANO LORENZO DARIO RAMON
ESTUDIANTE DE LA MISION
DARTEZ ORDOÑEZ LINDA AURORA
PONTOVIEJO
2010-12-24
2010-12-24
2010-12-24

Diego Zambrano



086 - 0266 0802815134

NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO BENITEZ DARIO RAMON

EMERALDOA
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
POZA ZARATE
PARROQUIA
RESIDENTE DE LA JUNTA

0
1
2

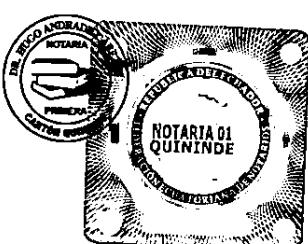


SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINACION:
DISTRIBUIDORA DARE CIA. LTDA, OTORGADA POR LOS
 SEÑORES: **DIEGO ENRIQUE ZAMBRANO BENITEZ,**
DIEGO RAMON ZAMBRANO BENITEZ, HECTOR ENRIQUE
ZAMBRANO LOOR, **DIEGO RAMÓN ZAMBRANO LOOR,**
 LO CONFIERO SELLADO Y FIRMADO EN QUININDE A
 LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECISEIS.



H. Andrade



DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

18

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida número 18, del Libro de **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 28 de Noviembre del 2016, ante el Notario Primero del cantón Quinindé Dr. Hugo Fabián Andrade Cabezas., por la cual constituyen la **DISTRIBUIDORA DARE CIA. LTDA.**, **REGISTRO MERCANTIL**,

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 204.

Quinindé, Jueves 01 de Diciembre del 2016

RESPONSABLE:
SANTO VALENCIA



~~AB. DANNY MARIA BARRIO TENOR~~
REGISTRADORA



- Dirección: 24 de Mayo y Maclovio Velasco
 - Teléfonos: (06) 2736-878 2738-870 2738-519 Ext. 113 / 114
 - Web: www.municipioequininde.gob.ec / E-mail: municipioequininde@hotmail.com



	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DISTRIBUIDORA DARE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:	DARE CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: QUININDE	CIUDAD: QUININDE
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: QUININDE	CIUDAD: QUININDE
PARROQUIA: ROSA ZARATE	BARRIO: CINCO ESQUINA	CIUDADELA: BELLA VISTA
CALLE: AV. 5 DE AGOSTO	NÚMERO: 692	INTERSECCIÓN/MANZANA: CIPRIANO QUINONEZ - MANZANA 39-SL 81
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ALMACEN TRES ELEFANTES	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062736651	TELÉFONO 2: 062736679
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: almacentreselefantes@yahoo.ecu	
CELULAR: 0997824175	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO 2: zambranod82@hotmail.com
REFERENCIA UBICACIÓN:	ALMACEN TRES ELEFANTES	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ZAMBRANO LOOR DIEGO RAMON	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1304011999	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS 24 ENE 2017 <i>Acoyacuano</i> FCO F- 16620 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 24 ENE 2017 <i>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</i>
<small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small>		
VA-01.2.1.4-F1		